

la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Suministro de Bienes Homologados que a continuación se relaciona:

Expediente: BC5A001.98SH.

Título: Adquisición bibliocopiadoras para bibliotecas y archivos públicos provinciales.

Adjudicatario: Océ-España, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 21.185.367 ptas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 3080/95).

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1995 el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la contratación de una campaña publicitaria que promueva la concesión a la ciudad el título de «Patrimonio de la Humanidad», se procede a su exposición al público durante el plazo de cuatro días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones antes citado.

Objeto. Contratación de una campaña publicitaria para promocionar la concesión al Casco Histórico de Córdoba, por parte de la Unesco, del título de «Patrimonio de la Humanidad».

Importe. El presupuesto de gasto asciende a 5.000.000 ptas., todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional. Se fija en la cantidad de 100.000 ptas.

Pliego de condiciones. En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de esta Corporación, sito en la C/ Ca-

pitulares, 1, hasta las 12 horas del decimocuarto día natural, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 15 de diciembre de 1995.- La Tte. Alcalde de Servicios Generales Internos.

ANUNCIO. (PP. 84/96).

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1995 el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la contratación del servicio de Comidas a Domicilio, se procede a su exposición al público durante el plazo de cuatro días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones antes citado.

Objeto. El objeto del contrato será la prestación, mediante personal preparado y supervisado, diariamente del almuerzo a personas, que, por su especial situación y previo dictamen del Asistente Social, requieren de tal servicio.

Importe. El presupuesto de gasto asciende a 7.500.000 ptas., todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional. Se fija en la cantidad de 150.000 ptas.

Pliego de condiciones. En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de esta Corporación, sito en la C/ Capitulares, 1, hasta las 12 horas del decimocuarto día natural, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 8 de enero de 1996.- La Tte. Alcalde de Servicios Generales Internos.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepona (Málaga). (PD. 161/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CADAGUA, S.A. ESTEPONA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de Servicio	600 ptas./abon./trim.
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 30 m ³ /trim.	39 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 75 m ³ /trim.	64 ptas./m ³
Más de 75 m ³ hasta 600 m ³ /trim.	92 ptas./m ³
Más de 600 m ³ en adelante trim.	114 ptas./m ³
Consumo Industrial:	
Cuota fija o de Servicio	3.150 ptas./abon./trim.
Cuota variable o de consumo:	

Hasta 75 m ³ /trim.	69 ptas./m ³
Más de 75 m ³ hasta 600 m ³ /trim.	95 ptas./m ³
Más de 600 m ³ en adelante trim.	114 ptas./m ³

Las anteriores tarifas se aplicarán de forma acumulativa al bloque de consumo más alto.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de enero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica a Pinera, SAL, Resolución de la Junta Provincial de Hacienda en el expediente de reclamación que se cita. (2/91).

Intentada sin éxito la notificación directa de la Resolución de referencia a Pinera, S.A.L., con domicilio en c/ España núm. 143 Isla Cristina (Huelva) procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para lo cual se reproduce a continuación el texto íntegro a notificar:

«Junta Provincial de Hacienda.
Reclamación: 2/91.
Presidente: Don Juan F. Masa Parralejo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda.
Vocales:
Don Miguel Angel García Bermúdez.
Interventor Provincial Adjunto.
Don Juan Antonio Garrido Feria.
Jefe Servicio Gestión Tributaria.
Secretario: Don César Girón López.
Letrado de la Junta de Andalucía.

En la ciudad de Huelva a 25 de noviembre de 1994, reunida la Junta Provincial de Hacienda para ver y fallar la reclamación económico administrativa interpuesta ante la misma por don Fernando Sánchez Toronjo, en nombre y representación de Pinera, S.A.L. con domicilio en c/ España núm. 143, 1.º de Isla Cristina (Huelva) y CIF A-2102871715, contra acuerdo desestimatorio del Sr. Tesorero de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de febrero de 1991 en el expediente 5/89-A según providencia de apremio de la certificación de descubierto núm. 2993/87-AG de 10 de noviembre de 1987, por infracción del Reglamento de Montes, por un importe principal de 690.015 pesetas más recargos y costas.

Resultando: Que contra la resolución expresa y desestimatoria de dicho recurso, el Sr. don Fernando Sánchez Toronjo interpuso reclamación económico administrativa ante esta Junta Provincial de Hacienda de la Junta de Andalucía con fecha 13 de marzo de 1991.

Resultando: Que la resolución objeto de impugnación en la presente vía administrativa es la providencia de apre-

mio de la certificación de descubierto núm. 2993/87-AG de 11 de noviembre de 1987, y examinado los motivos de oposición a dicha providencia, formulados por don Fernando Sánchez Toronjo, en representación de Pinera, SAL.

Resultando: Que examinado íntegramente la vía administrativa y económico administrativa según resulta del expediente administrativo remitido a esa Junta Provincial de Hacienda.

Resultando: Que vistos los documentos incorporados al expediente administrativo por el ahora recurrente, tanto en la vía administrativa como en la económico administrativa, y que fundamentalmente pueden reducirse en síntesis a las escrituras públicas de 21 de agosto de 1986 núm. 1.1113 del Protocolo del Notario de Ayamonte don Salvador Jacobo García Castillo, por la que se produce la transformación de S.A. en S.A.L., se amplía capital, se modifican los estatutos y se nombran administradores de mercantil Pinera, S.A.L., la escritura pública de 24 de enero de 1989 núm. 169 del protocolo de don Tomás Marco Hualde, sobre contrato público de venta celebrado con la mercantil Maduixa, S.A. y documento privado de venta de 1985.

Considerando: Que la resolución cuya revisión ahora se pretende es la de apremio y dado que los motivos de oposición a la misma en los que el reclamante basa su impugnación no son ninguno de los expresados en los apartados a, b y c del artículo 99, 1.º del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre.

Considerando: Que el motivo de impugnación ante la providencia de apremio que parece subyacer en la reclamación planteada por don Fernando Sánchez Toronjo en nombre de Pinera, S.A.L., sería el contemplado en el apartado d) del artículo 99 del mencionado Reglamento General de Recaudación, debe de señalarse que no existe defecto formal o error que impidan la identificación del deudor en el título de apremio, que justifique la impugnación, la posible excepción de legitimación pasiva referente a Pinera, S.A.L., debía de haberse hecho valer en el procedimiento administrativo que se siguió ante la Consejería de Agricultura en su caso en el correspondiente contencioso administrativo que se había seguido a la terminación de dicha vía administrativa, mientras que en la presente vía económico administrativa no se observa motivo alguno para apreciar el motivo de impugnación del apartado d) del mencionado artículo 99.

Sin prejuzgar el fondo del asunto, más allá de la competencia de esta Junta Provincial, debe señalarse que vistos los documentos aportados por el reclamante y los obrantes en el expediente y el carácter de los mismos, y asimismo puestos los mismos en relación con los artículos 1.218 y 1.227 del Código Civil y la doctrina legal al efecto, no puede desvirtuarse en cuanto a este proceso la identidad del apremiado. Los extremos de falta de legitimidad pasiva de Pinera, S.A.L., podrían ser probados en otra vía y por otros medios por la apremiada, si es que puede probarlo y dispone de los mismos. Los documentos aportados poco o nada dicen. Por ello, la Junta Provincial de Hacienda acuerda desestimar la presente reclamación económico administrativa, interpuesta contra la Resolución del Sr. Tesorero de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Huelva según providencia de apremio 2993/87-AG, por no apreciar la concurrencia de motivo de impugnación alguno del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 aprobado mediante R.D. 1684/1990, ni por ningún otro.

Contra la presente resolución puede interponerse conforme los artículos 7 y 9 del Decreto 175/1987 de 14 de julio (BOJA núm. 75 de 4 de septiembre) recurso de Alzada ante la Junta Superior de Hacienda en el plazo